

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000001

1 ESCRITURA No. 7821

RAZON: A este instrumento le correspondió
la Factura N° 0173628

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

CC

2

3

4

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

6 ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA. LTDA.

7

8 QUE OTORGAN:

9 PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL

10 NANCY VALERIA ALMENDARIZ SARMIENTO Y

11 ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO

12

13 CUANTIA: USD. 400,00

14

15 DI 3 COPIAS

16

17

18

19 MMV.

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de junio del dos mil doce,
22 ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón
23 Quito, comparecen los señores: PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL,
24 casado; NANCY VALERIA ALMENDARIZ SARMIENTO, casada; y,
25 ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO, casada, por sus propios
26 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces; a quienes de conocer
28 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias

1 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
2 documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente
3 minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo
4 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
5 presente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
6 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**
7 Comparecen a la celebración de la presente Escritura y hacen las
8 declaraciones que en ella contienen los siguientes socios: **PEDRO**
9 **FERNANDO MEDRANO MADRIL**, de treinta y seis años de edad, de estado
10 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta
11 ciudad de Quito; **NANCY VALERIA ALMENDARIZ SARMIENTO**, de treinta y
12 cuatro años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliada y residente en esta ciudad de Quito; **ROSARIO DEL PILAR**,
14 **ALMENDARIZ SARMIENTO**, de veintiocho años de edad, de estado civil
15 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad
16 de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**: Los
17 comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como
18 en efecto constituyen la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, la
19 misma que se regirá por las cláusulas contractuales que a continuación se
20 insertan, por la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su
21 funcionamiento. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**
22 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
23 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN**: La denominación de la Compañía que se constituye por el
25 presente Contrato es **ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA LTDA.**
26 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO**: La Compañía es
27 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de
28 Quito, pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer sucursales,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el exterior.
2 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tiene por objeto
3 social: a.) Coordinación de embarques y transporte tanto local como
4 internacional a través de terceros esto es de compañías legalmente
5 autorizadas por vías aérea, marítima, terrestre y multimodal de cualquier tipo
6 de mercancías, sean estos productos perecibles o secos y/o considerado
7 material peligroso, los mismos que pueden ser transportados como carga
8 suelta o en contenedor de 20", 40" o 40"HQ. b.) Asesoría en comercio
9 exterior. c.) Actividades de tramitación Aduanera. d.) Suministro de tarifas de
10 transporte, almacenamiento, costo logístico tanto local como internacional. e.)
11 Preparación de documentos de transporte a través de terceros esto es de
12 compañías legalmente autorizadas tanto de Importación como de Exportación.
13 f.) Asesoría de Regímenes Aduaneros especiales, trámites de Aduana en
14 régimen diez tanto de Importación como de Exportación. g.) Coordinación de
15 transporte Internacional de carga Express o priority bajo Régimen de Correos
16 rápidos o Courier a través de terceros esto es de compañías legalmente
17 autorizadas. h.) Coordinación de recogidas, embalajes, inspección de origen y
18 destino incluido servicio de Aduanas. i.) Asesoría en trámites de aprobación
19 de documentos de Importación y Exportación en entes de control o ministerios
20 como DAC, INEN, LICENCIAS, CONSEP, MAGAP, REGISTROS
21 SANITARIOS. j.) Asesoría de clasificación Aduanera. Para el cabal
22 cumplimiento de su objeto social la Compañía, podrá celebrar toda clase de
23 actos o contratos, sean civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra
24 naturaleza permitidos por las Leyes de la República del Ecuador y que tengan
25 relación con el objeto social de la Compañía, sin más limitaciones que las
26 establecidas en la Ley; por lo tanto la Compañía podrá comprar, arrendar,
27 adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles necesarios para el
28 cabal cumplimiento del objeto social; pudiendo además asociarse con otra u

1 otras compañías, cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio
2 objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades.

3 **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía
4 **ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA. LTDA.**, es de ~~cinquenta años~~,
5 contados a partir de la inscripción de la presente Escritura de fundación de la
6 Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía podrá sin embargo,
7 disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo e
8 inclusive reducirse, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y lo
9 previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
10 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
11 **PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**-
12 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía
13 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (USD 400,00), divididas en cuatrocientas participaciones de UN
15 DÓLAR (USD1,00) cada una, suscritas y pagadas en la forma descrita en el
16 Artículo veintiocho de este Contrato. Si se acordare un aumento de capital, los
17 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
18 participaciones. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**- La
19 Compañía entregará a cada socio un certificado en el que constará
20 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones
21 que por su parte le corresponden. **ARTICULO SÉPTIMO: TRANSMISIÓN**
22 **DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene el socio en la Compañía,
23 es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán
24 representados en la Compañía, por la persona que éstos designen.

25 **ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- La
26 participación que tiene el socio en la Compañía, es transmisible por acto entre
27 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, siempre
28 que hubiere el consentimiento unánime del capital social, debiendo efectuarse



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000003

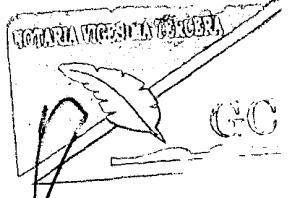
1 la cesión en la forma prevista y condiciones establecidas en el Artículo ciento
2 trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE**
3 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**- La Compañía llevará un libro de socios y
4 participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y
5 cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. **CAPITULO TERCERO DE**
6 **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
7 **SOCIOS.**- **ARTICULO DECIMO:** Los derechos de los socios son los
8 determinados en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, en tanto
9 que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Artículo quince del
10 mismo cuerpo de Leyes. La responsabilidad de los socios se limita al monto
11 de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la
12 Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,**
13 **REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
14 **DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía
15 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
16 Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General legalmente convocada es
18 el Órgano Supremo de la Compañía, sus decisiones obligan a todos los socios
19 inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el
20 derecho de impugnación en los términos del literal i.) del Artículo ciento
21 catorce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASE**
22 **DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las
23 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
25 Extraordinarias, en cualquier época que fueren convocadas. **ARTICULO**
26 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.**- La Convocatoria a Junta General, la
27 efectuará el Gerente General o quien haga sus veces, mediante comunicación
28 escrita, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la

1 convocatoria ni el de la reunión. En las Juntas Generales, solo podrán tratarse
2 los asuntos puntuados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
3 reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la Compañía,
4 salvo el caso de las Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier
5 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
7 celebración de esta Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
8 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE**
10 **INSTALACION.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
11 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
12 no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en
13 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
14 expresarse este particular en la convocatoria. Los socios podrán asistir a las
15 Juntas personalmente o por intermedio de representantes, en cuyo caso
16 bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser de
17 que el Representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido.
18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DECISORIO.**- Salvo disposición en
19 contrario de la Ley, las resoluciones de la Junta General se tomarán por
20 mayoría absoluta de los votos de los presentes. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
22 **DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
23 Presidente de la Compañía y si así se resolviere por uno de los socios
24 designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de
25 la Compañía, o si se acordare el socio elegido por la misma Junta. Las Actas
26 de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina
27 en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
28 Junta; si se tratare de la Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita además



DR GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00000004



1 por los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta
3 General de socios: a.) Nombrar al Presidente y Gerente General y fijar sus
4 remuneraciones. b.) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General
5 por causas legales. c.) Aprobar las cuentas y los balances así como los
6 informes del Presidente y Gerente General. d.) Consentir en la cesión de las
7 partes sociales y la admisión de nuevos socios. e.) Decidir acerca del
8 aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social en
9 general de todas las modificaciones de los Estatutos. f.) Acordar la
10 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas
11 en la Ley. g.) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. h.)
12 Resolver acerca de los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
13 decisiones que juzguen conveniente en defensa de la Compañía. i.) Interpretar
14 de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía. j.) Disponer que se
15 entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores. En
16 caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo
17 menos un veinte por ciento del Capital Social, podría recurrir al Juez para
18 entablar las acciones indicadas en esta letra. k.) Autorizar al Gerente
19 General para que otorgue poderes generales. l.) Autorizar al Gerente General
20 para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o
21 jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía. m.) Las demás que
22 no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al
23 Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
24 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
25 General de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. En caso de que hubiere fallecido dicho período y la Junta no
27 lo ratifique o sustituya con otro, éste seguirá actuando con funciones
28 prorrogadas, hasta que el Órgano de Gobierno resuelva lo pertinente. El

1 Presidente podrá ser socio o no de la Compañía y sus atribuciones son las
2 siguientes: a.) Presidir las sesiones de la Junta General. b.) Suscribir las Actas
3 de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando éste se
4 desempeñe como Secretario. c.) Suscribir conjuntamente con el Gerente
5 General los certificados de aportación. d.) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley. e.) Subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia
8 fuere definitiva, convocará inmediatamente a Junta General podrá llenar la
9 vacante de Gerente General; y, f.) Las demás previstas en la Ley de
10 Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**
11 **GERENTE GENERAL-** El Gerente General de la Compañía, será elegido por
12 la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el período para
14 el cual fue nombrado y que la Junta General no lo reeija o sustituya, éste
15 seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el Órgano de Gobierno
16 decida lo procedente. Para ser Gerente General, no se requiere ser socio de la
17 Compañía, sus atribuciones son las siguientes: a.) Convocar a Junta
18 General. b.) Actuar como Secretario de la Junta General. c.) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. d.) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General, siempre que
21 hubiere actuado como Secretario. e.) Subrogar al Presidente por falta temporal
22 o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la
23 brevedad a Junta General para llenar la vacante. f.) Representar legal, judicial
24 y extrajudicialmente a la Compañía. g.) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley. h.) Entregar a
26 la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la
27 Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias, así
28 como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 contarse desde la terminación del respectivo Ejercicio Económico. i.) Cuidar y
2 responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía. j.) Contratar
3 empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad de autorización de la
4 Junta General, si la remuneración no excede de trescientos dólares de los
5 Estados Unidos de América mensuales, o con autorización de dicha Junta, si
6 excediere de esa cantidad; y, dar por terminados dichos contratos cuando
7 fuere del caso. k.) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
8 establecidas en la Ley y en los Estatutos. l.) Otorgar poderes especiales, pero
9 para otorgar poderes generales, es indispensable la autorización previa y
10 expresa de la Junta General de Socios. m.) Las demás previstas en la Ley de
11 Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El
12 Gerente General obligará con su sola firma, hasta un monto de trescientos
13 salarios mínimos vitales, sobre los trescientos y hasta los quinientos salarios
14 mínimos vitales, obligará con la firma conjunta del Presidente; y, de quinientos
15 salarios mínimos en adelante, obligará con la firma conjunta del Presidente y
16 con autorización expresa de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Gerente General de la Compañía, durante el
18 ejercicio de sus funciones, tendrá todos los deberes, atribuciones, limitaciones
19 y responsabilidades establecidas por la Ley, por el presente Contrato, y, por
20 las resoluciones que al respecto dicte la Junta General de Socios. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.** La Junta General de Socios, de
22 creerlo conveniente, nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá
23 derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin
24 dependencia de la administración y el interés de la Compañía. **CAPITULO**
25 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS**
26 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO**
27 **ECONOMICO.** El Ejercicio Económico de la Compañía, comprende desde el
28 primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.**- La Compañía formará un fondo de
2 reserva legal hasta que alcance por lo menos un veinte pro ciento del Capital
3 Social, segregando para ello un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
4 realizadas de cada Ejercicio Económico. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
5 **UTILIDADES.**- Las utilidades de la Compañía, se repartirán entre los socios,
6 luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la
7 participación social pagada. La Junta General de Socios resolverá sobre la
8 distribución de utilidades, el reparto de los dividendos y la formación de las
9 reservas facultativas de la Compañía, resoluciones que se tomarán a
10 recomendación del Presidente y del Gerente General de la Compañía, de
11 acuerdo a la Ley y lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEXTO DE LA**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Además de las causales legales, la
14 Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo
15 resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución o liquidación de
16 la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el
17 Gerente General de ella, pero de existir oposición, la Junta General, nombrará
18 uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. La liquidación
19 se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías,
20 entendiéndose que el liquidador es el responsable de cualquier perjuicio que,
21 por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los
22 bienes o efectos de la Compañía, resultare para el haber social, los socios,
23 accionistas o terceros. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE**
24 **CAPITAL.**- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El capital social de la Compañía
25 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN
27 DÓLAR (USD1,00) cada una, queda suscrito y pagado de acuerdo al
28 siguiente cuadro de integración del capital con aportaciones en numerario:



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0200006



1	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
3	MEDRANO MADRIL			
4	PEDRO FERNANDO	360	360,00	360 DE 1,00 C/U
5	ALMENDARIZ SARMIENTO			
6	NANCY VALERIA	20	20,00	20 DE 1,00 C/U
7	ALMENDARIZ SARMIENTO			
8	ROSARIO DEL PILAR	20	20,00	20 DE 1,00 C/U
9	SUMAN	400	400,00	400 DE 1,00 C/U

10 El capital se encuentra pagado en su totalidad, el mismo que se
11 halla depositado en el Produbanco de esta ciudad de Quito, en la
12 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad
13 como se justifica con el documento bancario que se acompaña
14 como habilitante. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**
15 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En todo lo que
16 no se encuentre regulado en el presente Contrato Social, se
17 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y de otras
18 normas aplicables. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios
19 fundadores facultan al señor DR. GUSTAVO A. VIZUETE P.,
20 solicite al señor Superintendente de Compañías, la aprobación de
21 la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así
22 como la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
23 constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá
24 incorporar y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
25 validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto
26 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
28 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

1 minuta que está firmada por el Doctor Gustavo Vizuete P., afiliado
2 al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil
3 trescientos veinte y seis, para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
5 ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el
6 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
7 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy
8 fe.-

9

10



11

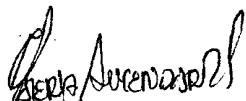
12 f) PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL

13 C.C. 171145080.7

C.V. 393-0114

14

15



16

17 f) NANCY VALERIA ALMENDARIZ SARMIENTO

18 C.C. 171499172-4

C.V. 332-0006

19

20

21



22

f) ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO

C.C. 1718869918

C.V. 333-0006

24

25

26

27

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

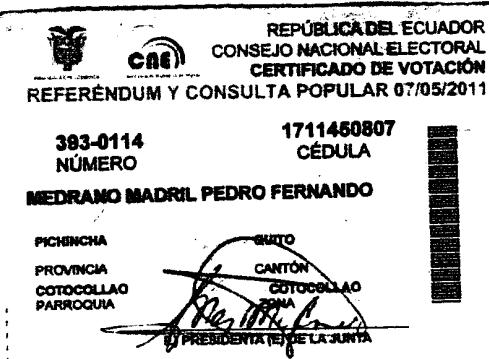
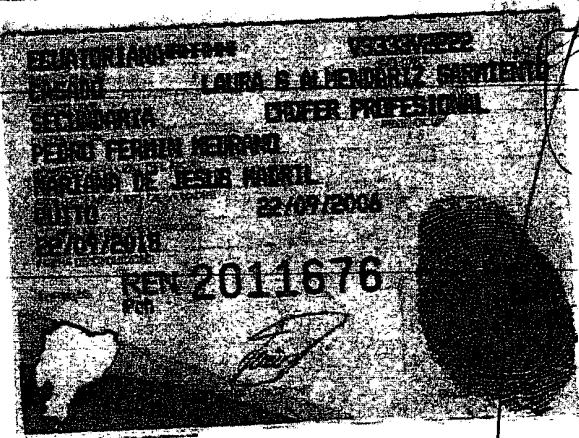
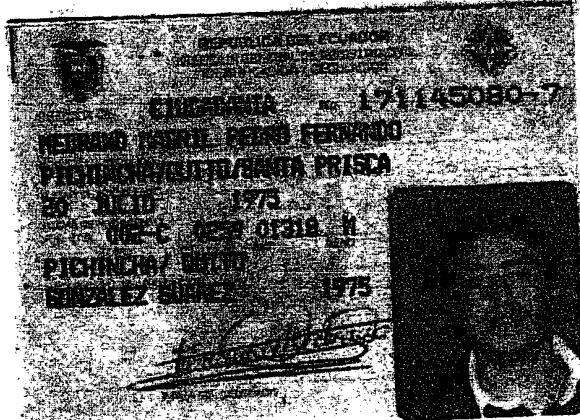
28

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

0000007

NOTARIO VICESIMA TERCERA

GC



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 JUN 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMA TERCERO DE QUITO

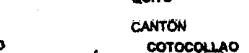


INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	V4443V1442
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE ALMENDRIZ JOSE		
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARMIENTO ROBIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-01		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-01		

DIRECTOR GENERAL 
FIRMA DEL RECLAMANTE 

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS	
CEDULA DE CIUDADANIA	
APELIDOS Y NOMBRES JOFFRE ORLANDO ROSEIRO ROSALES	
TIPO DE DOCUMENTO TIPO DE DOCUMENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL	
FECHA DE NACIMIENTO 07/08/2000	
PAÍS DE ORIGEN PAÍS DE ORIGEN	
SEXO M	
ESTADO CIVIL CASADO	
JOFFRE ORLANDO ROSEIRO ROSALES	
Na. 171400172-4	

	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
332-0006 NÚMERO	1714991724 CÉDULA
ALMENDARIZ SARMIENTO NANCY VALERIA	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTOCOLLAO	COTOCOLLAO
PARROQUIA	ZONA
	
F. PRESIDENTA (SI) DE LA CÉDULA	

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1.º del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Guita/á

27 JUN 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION 171886991-8
ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCA
06-05-2011 1980
QUITO 00100 03107 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ ESTEBAN 1763

Almendriza

3 / 00000009
REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION N° 171886991-8
ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCA
06-05-2011 1980
QUITO 00100 03107 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ ESTEBAN 1763
17/11/2006 17/11/2006
REN 2183086
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0006	1718869918
NÚMERO	CÉDULA
ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL PILAR	QUITO
PICHINCHA	CANTÓN
PROVINCIA	COTOCOLLAO
COTOCOLLAO	ZONA
PARROQUIA	

Almendriza

F.) PRESIDENTA (TE) DE LA UNTA

2-06-12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplia el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 27 JUN 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICEPRESIDENTE DE QUITO





0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435889
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIZUETE PILLAJO GUSTAVO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2012 9:50:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Signature)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2000012

PRODUBANCO

CERTIFICACI^{ON}



Número Operación CIC101000005607

Hemos recibido de

Nombre
MEDRANO MADRIL PEDRO FERNANDO
ALMENDARIZ SARMIENTO NANCY VALERIA
ALMENDARIZ SARMIENTO ROSARIO DEL PTI AR

Total —

Aporte
360.00
20.00
20.00
400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA. LDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, junio 19, 2012

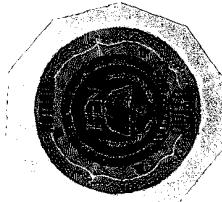
FECHA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA. LTDA.**, otorgada por **PEDRO FERNANDO MEDRANO MADRIL, NANCY VALERIA ALMENDARIZ SARMIENTO Y ROSARIO DEL PILAR ALMENDARIZ SARMIENTO**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veintisiete de junio del dos mil doce.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

A.A



1

2 ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura
3 pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALMENDARIZ
4 MEDRANO LOGISTICS CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 27 de junio
5 del 2012; la Resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.12.005328, de la
6 Superintendencia de Compañías, de fecha 11 de octubre del 2012,
7 suscrita por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico,
8 mediante la cual resuelve Aprobar la constitución de la mencionada
9 compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente
10 certificado que antecede.- Quito a, 24 de octubre del 2012.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

DR



0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de octubre de 2.012, bajo el número **3828** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de junio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2180**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040821**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Datos Públicos
10
Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34415

11 DIC 2012

Quito,

0000014

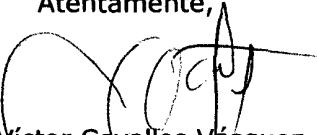
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALMENDARIZ MEDRANO LOGISTICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL